Expediente: **1459/20-I2**
Carátula: **CELIZ MARIA VANESA Y OTROS C/ CITYTECH S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IX**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CON FUERZA DE DEFINITIVAS**
Fecha Depósito: **12/08/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23148866279 - CITYTECH S.A., -DEMANDADO
20331637913 - SANCHEZ, ANDREA ELENA-ACTOR
20331637913 - CELIZ, MARIA VANESA-ACTOR
20331637913 - MEZA, CARLOS ALFREDO-ACTOR
20331637913 - DI GIUSEPPE, AGUSTINA-ACTOR
20331637913 - MOYANO, DIEGO DAVID-ACTOR
20331637913 - SANCHEZ, NELSON WALDEMAR-ACTOR
20331637913 - MONTERO, GUSTAVO EXEQUIEL-ACTOR
90000000000 - ESTRADE, ANA SOFIA-ACTOR
20331637913 - SEJAS, GERMAN REYNALDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IX

ACTUACIONES N°: 1459/20-I2

H103094570632

JUICIO: CELIZ MARIA VANESA Y OTROS c/ CITYTECH S.A. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N.°: 1459/20-I2.

San Miguel de Tucumán, Agosto del 2022.

VISTO: el expediente caratulado CELIZ MARIA VANESA Y OTROS c/ CITYTECH S.A. s/ COBRO DE PESOS, que se encuentra a despacho para resolver, de lo que

RESULTA

Mediante presentación ingresada en fecha 13/06/2023, el letrado Miguel Angel Nader inició ejecución de los honorarios profesionales que le fueran regulados en autos.

Mediante decreto del 22/06/2023 se tuvo por iniciado el proceso de ejecución de los honorarios en contra de Citytech S.A. y se ordenó el libramiento de mandamiento de intimación de pago a la ejecutada en el domicilio digital constituido (conforme Acordada 363/20), el que fue depositado en el casillero digital del Dr. Rillo Cabanne en fecha 04/07/2023.

No habiendo el demandado opuesto excepciones legítimas, con fecha 31/07/2023 se dispuso llamar los autos a despacho para resolver.

CONSIDERANDO

1. Atento lo expuesto, constancias del expediente, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 492 y ccs. del CPCYC, de aplicación supletoria al fuero, corresponde llevar adelante la presente ejecución seguida por honorarios en contra de Citytech S.A., hasta cubrir la suma de $2.625.690,87

en concepto de honorarios regulados en autos a favor de Dr, Miguel Angel Nader, $262.569,08 en concepto de 10 % de aportes Ley 6.059; $551.395,08. en concepto de IVA 21%;$525.138,16 que se presupuestan en forma provisoria para responder por acrecidas.

A las sumas adeudadas deberá adicionarse la tasa activa de interés que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la mora y hasta su total y efectivo pago, de conformidad con el fallo "Olivares Roberto Domingo vs. Michavila Carlos Arnaldo y otro S/ Daños y Perjuicios" (CSJT, 23/09/2014), mas gastos, costas y aportes ley 6059 a cargo de la condenada en costas.

2. COSTAS: a la parte ejecutada vencida (art. 105 CPCC).

3. HONORARIOS: reservar pronunciamiento para su oportunidad (art. 20 Ley 5480).

RESUELVO

1. ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por el letrado Miguel Angel Nader, en contra del demandado Citytech S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de la suma de $2.625.690,87 en concepto de honorarios regulados en autos a favor de Dr, Miguel Angel Nader, $262.569,08 en concepto de 10 % de aportes Ley 6.059; $551.395,08. en concepto de IVA 21%; $525.138,16 que se presupuestan en forma provisoria para responder por acrecidas.

2. COSTAS: conforme se consideran.

3. HONORARIOS: reservar su pronunciamiento para su oportunidad.

4. Notifíquese a los letrados conf. art. 197 y ccdes. del CPCyC Supletorio Ley N° 9.531.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER. MJG

DR. HORACIO JAVIER REY

JUEZ

JUZGADO DEL TRABAJO 9° NOMINACIÓN

Actuación firmada en fecha 11/08/2023

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.